



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

RESOLUCIÓN N°128-2019-CIP-CEN

Lima, 14 de febrero de 2019

VISTO

El recurso de reconsideración de fecha 11 de febrero de 2019, interpuesto por la Ing. Sandra Marianela Chevarría Lazo, con CIP N° 70348, quien preside la lista para el Consejo Departamental de Cusco denominada "CIP PRESENCIA AUTÓNOMA" contra la Resolución N° 053 -2019-CEN, mediante la cual se le solicitó subsanar la observación señalada en el sexto considerando de la resolución en mención, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO:

Que, la Comisión Electoral Nacional (CEN) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú; teniendo entre sus funciones según el literal a) del artículo 4.120 del Estatuto del CIP, "*presidir, dirigir y realizar las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú*".

SEGUNDO:

Que, el artículo 7.11 del Estatuto precisa en su segundo párrafo que "*la Comisión Electoral Nacional asumirá el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme el Reglamento General de Elecciones*"; en concordancia con el artículo 109 del citado reglamento.

TERCERO:

Que, conforme lo establece el penúltimo párrafo del artículo 87 del Reglamento de Elecciones Generales 2018 del CIP, luego de admitido a trámite el expediente de postulación de la lista, en este caso la CEN, verificará el cumplimiento de formalidades y requisitos de cada uno de los postulantes, así como la conformidad de las firmas de adherentes, para lo cual se utilizará el Segundo Padrón Electoral. Notificando las observaciones a las listas respectivas en caso corresponda subsanar.

CUARTO:

Que, mediante el artículo cuarto de la Resolución N° 17-2019-CIP-CEN de fecha 18 de enero de 2019, publicada en el panel institucional del Consejo Departamental Cusco y en la página web institucional del CIP, se estableció que para el proceso de verificación de adherentes de cada lista de candidatos se tendrían en cuenta una serie de consideraciones; entre ellas figura que en los casos de nombres y apellidos incompletos, se eliminaría al adherente.

QUINTO:

Que, a través de la Resolución N° 053 -2019-CEN se notificó a la lista presidida por la Ing. Sandra Marianela Chevarría Lazo, para que subsane la observación señalada en el considerando SEXTO de la citada resolución, en la cual se precisa que en el procedimiento de verificación de las planillas de adherentes, se ha contabilizado que de un total de 606 adherentes presentados, han sido

Av. Arequipa 4947 – Miraflores, Lima Telef.: 445-6540 – Anexo 212 E-mail cen2018@cip.org.pe





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

validadas un total de 353 adherentes, cifra que no supera el mínimo de 494 firmas requeridas para la elección del Consejo Departamental de Cusco.

QUINTO:

Que, mediante el escrito de reconsideración señalado en el visto, se presenta un reclamo – impugnación sobre once ingenieros adherentes habilitados y dos sobre determinados ingenieros plenamente identificados.

SEXTO:

Que, según lo establece el artículo 151 del Reglamento de Elecciones Generales, es recurso de reconsideración el que se interpone ante el mismo órgano electoral que resuelve de oficio o en primera instancia para que deje sin efecto una resolución emitida por el mismo.

SETIMO:

Que, mediante el recurso materia de análisis, se pretende que esta Comisión reconsidere su Resolución N° 053 -2019-CEN, por una supuesta errónea verificación en la conformidad de 13 firmas de adherentes que han sido observados.

OCTAVO:

Que, mediante informe N° 024-2019-CIP-CDS/AIS de fecha 13 de febrero de 2019, la encargada del área de informática y sistemas del Consejo Departamental Cusco, señala lo siguiente:

Habiendo consultado la información de la base de datos del CIP - Consejo Departamental Cusco, se brinda la siguiente información sobre el estado actual de habilidad de acuerdo a la relación brindada.

CIP	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO DE HABILIDAD EN FECHA DE EMISIÓN DEL SEGUNDO PADRON	OBSERVACION	ÚLTIMA FECHA DE PAGO DE APORTES	ESTADO DE HABILIDAD ACTUAL
103327	ERICK EDDY VASQUEZ GAMARRA	No habilitado	Último aporte Noviembre 2017 – Error en página web	Pago el 25 Enero 2018	No habilitado
49806	CARLOS WALTER BARRIENTOS GUZMAN	(*)	Fraccionamiento	Pago el 29 Enero 2019, lo que lo habilita hasta el 28 Febrero 2019	(*)
123564	DOMINGO CHURA MACHACA	(*)	Fraccionamiento	Pago el 22 Enero 2019 lo que lo habilita hasta el 22 Febrero 2019	(*)
132518	SALOME PAUCAR MARTINEZ	No habilitado	Debia Aportes desde Mayo 2018	Pagó en fecha 08 Febrero 2019: Aportes correspondientes a Mayo 2018 hasta Diciembre 2018	Habilitado
142090	CARLOS EDUARDO ROBLES GRAJEDA	No habilitado	Debia Aportes desde Setiembre 2018	Pagó en fecha 08 Febrero 2019: Aportes correspondientes a Setiembre 2018 hasta Enero 2019	Habilitado
70092	FIDEL ALLENDE OBLITAS	No habilitado	Aportes de Octubre 2018 a Junio 2019	Pagó en fecha 26 Enero 2019: Aportes correspondientes a Octubre 2018 hasta Junio 2019	Habilitado
22603	IRMA LOPEZ SOSA	(*)	Fraccionamiento	Pago el 21 Enero 2019, lo que lo habilita hasta el 21 Febrero 2019	(*)
121469	EVANS LOAYZA MONTESINOS	(*)	Fraccionamiento	Pago el 21 Enero 2019, lo que lo habilita hasta 21 Febrero 2019	(*)
43449	OCTAVIO CRUZ ARAGON	(*)	Fraccionamiento	Pago el 21 Enero, lo que lo habilita hasta el 21 Febrero 2019	(*)
125325	YURI ALEXANDER PAZ CARPIO	(*)	Fraccionamiento	Pago el 21 Enero, lo que lo habilita hasta el 21 Febrero 2019	(*)

(*) Recaltar que el Fraccionamiento es la facilidad que se brinda a los miembros del Consejo Departamental Cusco para que puedan amortizar su deuda total en cuotas, lo cual los habilita por un periodo de 30 días a partir de la fecha del pago de su cuota; dicha facilidad es aplicable en el tema laboral, sin embargo los ingenieros que pagan fraccionamiento, al ser un acuerdo de este Consejo Departamental, no los habilita para trámites ni procesos a Nivel Nacional. En tal sentido, aquellos ingenieros que se encuentran en fraccionamiento no fueron incluidos en el segundo padrón electoral.





**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

NOVENO:

Que, estando a lo señalado en el informe recibido, las observaciones formuladas a los 11 ingenieros adherentes mencionados en el considerando anterior, se han efectuado de manera correcta, por lo que la reconsideración planteada no resulta procedente.

DECIMO:

Que, respecto a la observación de dos ingenieros adherentes, identificados con CIP N° 185184 y 154429, se advierte de la revisión de las respectivas planillas, que no consignan de manera completa los nombres y apellidos:

6	Nilton Curampa H.	CIVIL	185184	
---	-------------------	-------	--------	--

CIP Apellidos y Nombres
185184 CURAMPA HUANCA JUAN NILTON

5	Huamanquispe Quintana	CIVIL	154429	
---	-----------------------	-------	--------	--

CIP Apellidos y Nombres
154429 HUAMANQUISPE QUINTANA DANIEL

DECIMO PRIMERO:

Que, el inciso 8 del artículo 85 del Reglamento de Elecciones Generales, expresamente señala: "Hojas de adherentes, con el número de firmas requeridas ara su postulación en original, sin borrones ni enmendaduras, que contendrá los **nombres y apellidos completos** de los proponentes o adherentes, Capítulo, número de colegiatura y firma, de acuerdo al modelo indicado en el Anexo II". (El resaltado es nuestro).

DECIMOS SEGUNDO:

Que, estando a lo señalado en el considerando anterior, las observaciones formuladas a los dos ingenieros adherentes indicados en el considerando décimo, se han efectuado de manera correcta, por lo que la reconsideración planteada respecto a ellos, tampoco resulta procedente.

Por tanto, la Comisión Electoral Nacional, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración de fecha 11 de febrero de 2019, interpuesto contra la Resolución N° 053 -2019-CEN, por la Ing. Sandra Marianela Chevarría Lazo, con CIP N° 70348, presidente de lista para el Consejo Departamental de Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. Ricardo-Alberto Parodi Caycho
PRESIDENTE
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

